



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 27/2026**

**FECHA:** 19 de mayo de 2026

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina Cutanda Pérez

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Don Carlos de Juan Carrillo, Don Ángel Rafael Alemán Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sras. Concejales Doña Ana Poquet Mas y Doña Cristina García Garri, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **PUNTO ÚNICO. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES, DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS Y UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.**

Con fecha 18/05/26 se ha recibido informe de la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, en el que se exponen las necesidades de personal urgentes, inaplazables y extraordinarias, justificando dicha necesidad en los fundamentos que se expone a continuación:

“.../...

Entre otras atribuciones, la legislación estatal y autonómica traslada a los Ayuntamientos la responsabilidad de emitir el **“informe de integración social”**, en tanto que disponen de la competencia, la información y la cercanía necesaria para realizar una valoración adecuada y ajustada a la realidad de las personas solicitantes: personas extranjeras o personas migradas, algunas de ellas en situación irregular.

En el marco de la situación descrita es la “Oficina de Atención a las Personas Migradas PANGEA”, integrada en el Departamento de Inmigración -dependiente de la Concejalía de Derechos Públicos – a través de su personal, quien tiene encomendada esta función.

Con la entrada en vigor del Reglamento 1155/2024 de 19 de noviembre, el pasado 20 de mayo de 2025, se encomienda a este Servicio la realización del informe de integración para un nuevo arraigo, el socioformativo. Este nuevo arraigo colapsó las agendas de las Trabajadoras Sociales con una demanda continua de las personas extranjeras.

A las solicitudes de “informe para arraigo socioformativo”, se añade al trabajo diario que se realiza con la atención presencial a través del sistema de citas de atención individualizada. Éstas solicitudes tienen que resolverse en un plazo mínimo de un mes.

A ello, se une la reciente publicación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que modifica el Reglamento de la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 11 de noviembre. Entre otras disposiciones del Artículo único, la **“Disposición adicional vigesimoprimeras”, regula las “Autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo extraordinario” que podrá ser solicitada hasta el 30 de junio de 2026.**

Uno de los requisitos claves para acceder a este proceso de regularización extraordinaria es la elaboración del **"certificado de vulnerabilidad"** acreditada conforme a modelo específico por las entidades competentes en materia de asistencia social.

Hay que resaltar, que el mencionado Texto Legal, en su apartado 10 de la disposición adicional referida recoge que durante los dos meses previos a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización de residencia (1 año), sus titulares deberán solicitar una modificación conforme al artículo 191 del Reglamento. Y que la presentación de la solicitud prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento. Para ello, se requerirá de determinados requisitos, entre ellos aportar un **"informe de esfuerzo de integración"** emitido por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de su lugar de residencia que recomienden la prorroga.

Por tanto, **la situación para tramitar estas autorizaciones, no sólo es inmediata hasta el próximo 30 de junio de 2026, sino que se prorrogará para la tramitación de las prorrogas, lo que va a suponer una evidente carga de trabajo en el Departamento de Inmigración, al ser dichas actuaciones de su competencia, y estar recogidas dentro de los objetivos, misión principal y funciones que son propias de este Servicio.**

.../...

DATOS ACTUALES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA.  
(RD1155/2024 del 19 de noviembre).

Desde el 15 de abril de 2026, hay abiertas 857 solicitudes registradas en el seguimiento de expedientes, pendientes de emisión del certificado de vulnerabilidad según modelo oficial.

En los tres (3) registros habilitados en el Servicio de Inmigración Cooperación y Voluntariado se registra una media de 50 solicitudes de citas al día, para presentar la instancia de solicitud del certificado de Vulnerabilidad.

Los tres (3) puntos SAIC de la ciudad gestionan 60 citas al día, que junto a las del Servicio, suman un total de 110 citas al día aproximadamente.

En la ciudad de Alicante, desde los seis (6) puntos de registro se tienen programadas 1.455 citas a la semana para presentar la solicitud de los certificados de vulnerabilidad.

Cada registro de solicitud conlleva un tiempo medio de 15 minutos por persona. Y el personal Técnico encargado de emitir el certificado de vulnerabilidad tienen que valorar si la documentación aportada es suficiente o precisa de subsanación, por lo que se ha de realizar la petición de requerimiento por falta de documentación, lo que conlleva más acumulación de trabajo administrativo.

A partir del próximo 4 de mayo de 2026, está previsto la emisión del certificado de vulnerabilidad, por parte del personal Técnico del Servicio, especialista en materia de Inmigración.

A ello hay que añadir, el número de personas que acuden a los puntos habilitados sin cita previa, por urgencias, o por información, alguno de ellos porque no pueden acogerse al proceso de regularización pero que precisan igualmente de atención presencial.

.../...

En virtud de lo expuesto, se SOLICITA:

- la necesidad de dotar al Servicio de Inmigración Cooperación y Voluntariado del personal que se detalla a continuación:

- Un (1) puesto de Auxiliar de Servicios Generales, con destino en la Of. Pangea CENTRO (complemento de turnicidad), y con carácter continuado.

- DOS (2) puesto de Auxiliar Administrativo, por acumulación de tareas.

- DOS (2) puesto de Técnico Medio (trabajador/a social), por acumulación de tareas.

-La contratación del personal anteriormente descrito **por un plazo máximo de seis meses, o en su caso, hasta el 15 de octubre de 2026.**

*La situación actual es insostenible, por lo que se precisa de inmediato el personal requerido, para prestar el servicio necesario y suficiente en las Oficinas Pangea (Departamento de Inmigración), y atender las actuaciones previstas en materia de Inmigración."*

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto se considera a juicio de quien suscribe que resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, dos (2) puestos de Trabajador Social, dos (2) puestos de Auxiliar Administrativo y un (1) puesto de Auxiliar de Servicios Generales, en la modalidad que más abajo se indica, al objeto de la realización de las labores descritas para el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Para las coberturas citadas se acudirán a las bolsas que a continuación se indican:

Bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 35 (turno de estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Cristina Romero Soriano y Dña. Marta San Miguel Pérez.

Bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Trabajador Social, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 50 (turno de estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha

29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Tania Gutierrez Muriel y Dña. Marina Ortiz Jimenez.

Bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Escolares (C2) correspondiente a la OEP 2018, convocatorias número 21 (turno estabilización) según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y de conformidad con el Acuerdo adoptado en fecha 27/04/2022 de la Comisión de seguimiento sobre las normas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, donde se acuerda que la cobertura de las plazas vacantes correspondientes a plazas de Auxiliar de Servicios Generales y otras correspondientes al grupo C2, que existiendo afinidad de funciones se procediera a su cobertura con personal de las Bolsas de Auxiliar de Servicios Generales o Auxiliar de Servicios Escolares, y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según orden de prelación Dña. María Victoria Bravo de la Huerta.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18. 2. d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.** *“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias: .../... d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”*

Los nombramientos propuestos, asciende a **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (77.722,24 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)

25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	4.620,66 Euros.
25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	1.881,72 Euros.
25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	1.812,37 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	594,36 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	2.944,69 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>11.853,80 Euros</b>

DOS TRABAJADORES SOCIALES (A2)

25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	14.467,54 Euros.
25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	7.191,52 Euros.
25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	6.416,60 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	2.043,70 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	9.955,28 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>40.074,64 Euros</b>

DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (C2)

25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	9.333,64 Euros.
25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	4.317,34 Euros.
25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	4.441,86 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	1.293,28 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	6.407,68 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>25.793,80 Euros</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as de dos (2) Trabajadores/as Sociales, dos (2) Auxiliares Administrativos/as y un/a (1) Auxiliar de Servicios Generales, sin cargo a vacante en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18. 2. d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses. Para la realización de las tareas que se detalla en el informe emitido por la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, el cual consta en el expediente electrónico RHNP2026000130.

La contratación del personal será **hasta el 15 de octubre de 2026.**

**Segundo.** Nombrar a Dña. Cristina Romero Soriano y Dña. Marta San Miguel Pérez, como funcionarios/as interinos/as, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno estabilización de la convocatoria n.º 35 de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo.

**Tercero.** Nombrar a Dña. Tania Gutierrez Muriel y Dña. Marina Ortiz Jimenez, como funcionarios/as interinos/as, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno estabilización de la convocatoria n.º 50 de la OEP 2022 de Trabajador Social.

**Cuarto.** Nombrar a Dña. María Victoria Bravo de la Huerta., como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno estabilización de la convocatoria n.º 21 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Escolares.

**Quinto.** Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y treinta y siete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

Doña María del Carmen de España Menárguez